

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3º, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2023-00480-00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda **SUBSANAR** las irregularidades, so pena de rechazo:

1. ACLARE el escrito y las pretensiones de la demanda, allegando prueba que permita establecer desde que momento se causó el subsidio familiar, como quiera que, en el título ejecutivo base de la presente acción, se indicó: “(...). SUBSIDIO: En el momento en que se cause el subsidio familiar correspondiente a los niños serán entregados por el señor JOSE NICOLAS MONSALVE TENJO a la señora SANDRA MILENA TOCASUCHE LEMUS, (...)”.

2. PROCEDA a realizar las manifestaciones que haya lugar frente a la notificación de la parte ejecutada, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7e05e4a428c4a681c44e6031f55de0211d963631aa8dd9e07d6234ea88c7e3**

Documento generado en 25/08/2023 05:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>